

## La Cooperativa de consumo y la legislación Antioqueña

Con el retardo que todas las grandes ideas se toman para salvar el Océano, sólo en estos últimos tiempos va llegando aquí—sin hallar muy buena acogida entre los que han de ser directamente favorecidos por ella—una institución trascendental que hace medio siglo viene transformando insensible pero definitivamente la economía europea, que está llamada a alterar por completo la organización capitalista del mundo de nuestros días y que constituye, al decir de Claude Janinet, "el único experimento social del siglo XIX que haya tenido éxito": la cooperativa de consumo.

La cooperación, en su sentido lato, dista mucho de ser una idea nueva, y aún de ser una idea, pues que es más bien un instinto, una necesidad. Fruto de la naturaleza misma del hombre, animal esencialmente sociable y de una impotencia casi completa cuando está aislado, aparece la cooperación a todo lo largo de la historia de la cultura. Algunas semejanzas con las sociedades cooperativas de nuestra época pueden vislumbrarse ya en las koinonias griegas, en los collegia y sodalitia romanos, en las comunidades esenias, en el régimen de vida de los primeros cristianos, en las gildes germánicas, en los monasterios y en las corporaciones de artesanos medioevales.

Pero la cooperativa propiamente tal, con su maravillosa organización actual, con su ordenado encadenamiento de principios deducidos por rigurosa experimentación, con su estructura científica de bien probada solidez, sólo fue engendrada en la primera mitad de la pasada centuria, por las lucubraciones atrevidas del socialista Owen, y nació a la vida el día en que veinte pobres tejedores de Rochdale, constreñidos por la necesidad, que "es madre de industria", abrieron su pobre tienda del Callejón del Sapo, para distribuirse en detalle los víveres, las telas y el carbón que habían comprado al por mayor, ahorrando así

para ellos todo lo que hasta entonces les ganaban los comerciantes detallistas. Fue eso el 21 de diciembre de 1844, y, como anota elegantemente Stalidinger, "por tiempo de Navidad se produjo, con sencilla apariencia, el gran misterio de la paz sobre la tierra otorgada a los hombres de buena voluntad."

Las sociedades cooperativas, en general, (ya que las cooperativas de consumo son apenas una de sus subdivisiones, como son otras las cooperativas de producción, de crédito y de construcción) pueden definirse: Unión libre de personas, con iguales derechos, para su emancipación económica mediante una empresa explotada en común, la cual rendirá utilidad a los coparticipes no según la cantidad de capital que a la misma hayan aportado, sino según la utilización que hagan de los servicios de la sociedad.

De esta definición global se desprenden características comunes a las diferentes especies de cooperativas: La *unión libre*, sin coacciones ni exclusivismos de ningún género, pues que—a diferencia de las asociaciones capitalistas—en ellas el interés particular marcha de brazo con el general, y tanto mayores serán los beneficios para cada uno cuanto mayor sea el número de los socios activos de la cooperativa. La *igualdad de derechos*, que se resume en la fórmula inglesa: "Un cooperador, un voto", sin distinciones por razón de mayor o menor aporte al capital social. La *explotación en común*, que marca la finalidad intrínseca de este género de asociaciones, pues no pasa aquí lo que en las sociedades anónimas del capitalismo, cuyos socios están casi siempre desligados de la explotación de la empresa y se limitan a recoger los dividendos de sus acciones o la valorización de su capital, sino que son los cooperadores quienes explotan personalmente la cooperativa, so pena de perder el carácter de tales o, cuando menos, de no obtener de ella el menor beneficio. Y, finalmente, el *reparto de los beneficios en proporción a la utilización de los servicios* de la sociedad y no al capital aportado a la misma: los provechos—o mejor, los excesos de percepción—vuelven a los cooperadores a prorrata de sus com-

pras, si son consumidores, o de su trabajo, si son obreros, o de sus préstamos, si se trata de una cooperativa de crédito, pero nunca del monto de sus acciones; y es precisamente esta última característica, que sin suprimir el capital rebaja su papel del rango preponderante que hoy arbitrariamente ocupa, la que marca el abismo que separa estas nuevas sociedades de las organizaciones capitalistas y la que dá a aquéllas el sello de entidades revolucionarias, trasformadoras de toda la moderna economía social. Verificar este reparto de las utilidades a prorrata del capital aportado en acciones, sería un absurdo mayúsculo, desde el punto de vista del cooperatismo, y convertiría la cooperativa en una simple sociedad anónima; y aún en el caso —más defectuoso todavía—de que esté limitada la capacidad adquisitiva de los accionistas, de modo que éstos no puedan tener sino un mismo número de acciones, distribuir por igual los provechos sin tener en cuenta que las necesidades de los cooperadores no son iguales ni igual, por tanto, la utilización que tienen que hacer de los servicios sociales, sería establecer una de las formas más odiosas e injustas de la nivelación. En este caso, como en muchos otros, "la igualdad numérica es la peor de las desigualdades."

Es de notar que ninguno de estos caracteres, hoy esenciales en toda sociedad cooperativa, ha sido el fruto de inducciones apriorísticas, sino el resultado de una laboriosa experiencia de tres cuartos de siglo. Aquí la historia desciende de las alturas de la especulación para reasumir su papel de maestra del vivir, y nada más conveniente para los noveles cooperadores que la lectura concienzuda de la famosa obra de Beatriz S. Webb, "Historia de las cooperativas inglesas", donde se sigue paso a paso el desarrollo de las primeras asociaciones de esta índole y se demuestra que el olvido de las normas ya expuestas ha producido siempre el fracaso más rotundo o la más lamentable conversión de sociedades que debían favorecer las clases pobres en asociaciones de pequeños capitalistas, con todos sus defectos.

Las sociedades cooperativas, especialmente en su

forma originaria de cooperativas de consumo, aparecen como manifestación del instinto de defensa de las clases pobres contra los abusos crecientes del capitalismo. Mientras el capitalismo se desarrolló en un comercio libre, con libertad de competencia, sin más arma de combate que su lema: "lo mejor y al menor precio", y mientras el precio de las cosas fue fijado por la necesidad, la deseabilidad, la calidad y el libre juego de la oferta y la demanda, pudo el mundo disfrutar de una relativa bonanza. Pero a medida que los gérmenes malignos que traía en su seno el capital han ido creciendo en fuerza y vitalidad, el capitalismo ha llegado a sus manifestaciones más aborrecibles; y hoy, con la creación de gigantescas integraciones verticales y horizontales, con la concentración del capital en pocas manos, la erección de enormes fortunas y la rarificación de la pequeña riqueza, con la expansión incontenible de kártels, trusts y demás formas del monopolio, y eliminadas como están la libertad de comercio y de competencia, ya los precios son establecidos no por la acción de las leyes económicas sino por la voluntad omnipotente de unos cuantos plutócratas que zarandean trusts y kártels a su amaño. Contra este estado de cosas aparece la cooperación.

Pero, a la vez que una manifestación defensiva, es la cooperación un organismo pacificador. Como lo expresa admirablemente Gide, "toda forma cooperativa no es otra cosa que la abolición de un antiguo duelo: La sociedad de consumo, del duelo entre el vendedor y el comprador. La sociedad de crédito, del duelo entre el prestamista y el prestatario. La sociedad de producción, del duelo entre el patrono y el asalariado."

El fin primordial de la cooperativa de consumo es suministrar a los asociados artículos de primera necesidad en cantidades suficientes, de la mejor calidad y en condiciones ventajosas. Quedan suprimidas en ellas, automáticamente, las ganancias de los intermediarios, porque la sociedad compra al por mayor—o produce ella misma, cuando su desarrollo se lo permite—los artículos que luego distribuye a los coope-

radores; de aquí que se observe, con razón, que más que de consumo debiera llamarse cooperativa de distribución. Al contrario de las sociedades capitalistas, la cooperativa de consumo no persigue lucro ni ganancia sino excelencia y baratura del servicio; su objeto no es negociar con los artículos de primera necesidad, sino precisamente acabar con un negocio tan inmoral como ese; no otra es la razón de que los beneficios que resultan al fin de determinado período, un semestre, un año, sean devueltos a los societarios en proporción a sus compras en los almacenes cooperativos; y esto es lógico, porque el reparto de beneficios en una verdadera cooperativa de consumo no es más que la *restitución* de lo que los socios han pagado con exceso, y es claro que más habrá que restituir a quien más haya pagado en las cajas de la asociación. En cuanto a las acciones de capital, cuyo número no está limitado para ningún accionista, ganan apenas un módico interés tal como un cinco o un seis por ciento anual.

La cooperativa de consumo, sin confundirse en manera alguna con las instituciones de beneficencia, tiende a favorecer de modo efectivo a las clases menesterosas y, muy especialmente, a los numerosísimos miembros de esa "clase-cuña" que se interpone entre los capitalistas y los proletarios: empleados públicos, dependientes de comercio, pequeños rentistas, agricultores, etc. El cooperador pobre, por el solo hecho de sentirse socio de una entidad rica y siempre lista a auxiliarlo, adquiere ese sentimiento de seguridad y autonomía que levanta el ánimo y dá fuerzas para la lucha por la vida. El proletario ve aumentarse su jornal, porque aun cuando éste permanezca numéricamente invariable, se ha acrecentado su capacidad adquisitiva, ya que en los almacenes de distribución de su cooperativa adquiere, con menos dinero, mejores y más abundantes artículos que en la tienda del detallista donde antes se abastecía. La cooperativa elimina la lucha encarnizada de los intereses individuales, que es el diario espectáculo de nuestros días: cada uno de los socios no ve rivales y competidores en los de-

más, ni un explotador en quien administra el almacén de distribución, ni un amo en el director supremo de su asociación, sustituyéndose así la competencia por la solidaridad y el lema capitalista "Cada uno para sí" por el cooperativo "Cada uno para todos". El anhelo cooperativo no se cifra en excluir sino en atraer a todo el mundo a los beneficios de la cooperación, pues que todo nuevo asociado es una cifra que se suma al multiplicador en el cálculo de los factores del éxito. La cooperativa educa a todos sus miembros, dilata la esfera de sus actividades, eleva su moralidad y agudiza sus facultades al infundirles la convicción de que la pobreza es un accidente remediable y no una fatalidad contra la cual es inútil luchar; cualidades éstas que obligaron a Metsch, Ministro de Sajonia, a reconocer públicamente que "la cooperativa constituye una excelente escuela y aprendizaje de emancipación, responsabilidad y autonomía."

Charles Gide, uno de los más prestigiosos apóstoles del cooperativismo, resume así las ventajas inmediatas del movimiento cooperativo: "*Economía* en el gasto, si las sociedades venden al precio de coste. Creación de un *ahorro sin privaciones* si, según el sistema de Rochdale, prefieren restituir al comprador, al cabo del año, los beneficios realizados sobre él, los sobrantes percibidos. Y *comida más sana y más abundante*, por no haber interés alguno en adulterar los géneros ni en engañar sobre el peso". Mucho más trascendentales, verdaderamente revolucionarios son los resultados futuros que la cooperación lleva en germen, a saber, según el mismo autor: "Eliminación progresiva de los comerciantes. Abolición del réclame, con sus gastos enormes, y consiguiente elevación del nivel moral en las relaciones de cambio. Absorción progresiva de las empresas industriales con supresión de los provechos y dividendos, a medida que las sociedades de consumo produjeran ellas mismas cuanto les fuera necesario. Rarificación de las grandes fortunas, pues las fuentes de provechos industriales se irían agotando poco a poco, y multiplicación de las pequeñas por el ahorro cooperativo. Y equilibrio de la

producción y el consumo, y supresión de las crisis y falta del trabajo, puesto que los consumidores asociados ya no producirían sino en la proporción de sus necesidades". Y resisto a la tentación de analizar más detenidamente estos resultados potenciales, admirables como solución pacífica y evolutiva de todos nuestros grandes problemas sociales, por no ser esta la tribuna adecuada para sacar conclusiones que, necesariamente, adolecerían de marcada intención doctrinaria.

En Europa especialmente en Inglaterra, Dinamarca, Suiza, Alemania y Rusia, las sociedades cooperativas—sobre todo en su forma originaria de asociaciones de consumo del tipo Rochdale—son ya una fuerza con la cual hay que contar para todo. Ciudades enteras están completamente cooperatizadas, en el sentido de que la totalidad de sus habitantes pertenecen a la cooperativa local, como Leeds en Inglaterra, Breslau en Alemania y Basilea en Suiza.

Las cooperativas de consumo en *Inglatera* están federadas en dos grandes centrales de compras (Wholesales): La de Manchester, con 1226 sociedades afiliadas, en 1923 tenía un capital de 24.470.000 libras, y había realizado en 1922 operaciones de venta por valor de 96 millones de libras; sostiene una flotilla que va a buscar los géneros a su país de origen; ocupa más de 17.000 empleados u obreros y produce directamente en sus fábricas diversos artículos por valor de 6.250.000 libras. La de Glasgow, escocesa, comprendía 272 sociedades en 1922, con un volumen de ventas de 17 millones de libras. En *Dinamarca*, la cooperación administra las nueve décimas partes de la riqueza nacional: Las lecherías cooperativas, que en 1893 producían 20 millones de quintales, en 1926 produjeron 47 millones; y de los 300 millones de kilos de manteca que se producen en el mundo, 130 millones salen de las cooperativas danesas. La Unión de Cooperativas *Alemanas* reintegró a sus socios, por concepto de excesos de percepción, 14½ millones de marcos en 1903, 40 millones en 1916 y en 1918, 50 millones. La intensidad cooperativa de la pequeña *Suiza* es manifiesta: En 1917 contaba la Federación con 434

entidades que tenían en giro 197 millones de francos. En *Rusia*, a partir de 1917, y directamente protegida la cooperación por el gobierno bolshevike, es esta la forma regular de vida. Y en Norteamérica y en el Japón empiezan ya las cooperativas de consumo a verificar una expansión tan rápida como cargada de promesas.

\* \* \*

Hasta ahora los consumidores colombianos no han sabido aprovechar las experiencias de ultramar, y siguen dejándose explotar por la muchedumbre de inútiles intermediarios. Ni las crisis periódicas, ni la carestía de los víveres, ni la falta de trabajo, ni el alto precio de la subsistencia han podido engendar en nuestras clases pobres la idea luminosa y sencilla de la asociación. Entorpecido por el miedo a toda innovación, carente del espíritu de iniciativa, ignorante también de las soluciones que otros hermanos en pobreza han sabido encontrar, el colombiano pobre se limita a maldecir de su situación, a reconocer en charloteos comadreros que los alquileres son exorbitantes, que los víveres están carísimos, que los acaparadores y los detallistas hacen su agosto, que esta vida es invivible, pero todo con el mismo tono fatalista con que el mulsumán exclama: "Estaba escrito; Alá lo ha querido. . . ."

Todo lo aguarda nuestro pobre pueblo de la acción paternalista del Estado, tan lenta, tan torpe y tan impotente para modificar de raíz una situación económica. Leyes de emergencia, condenación de los acaparamientos, reformas arancelarias, todo ha sido en vano. Y los consumidores colombianos continúan sosteniendo el peso de su miseria sin pensar en sacudirla. No conocen la historia edificante de los veinte franeleros de Rochdale, más pobres que ellos, que pusieron en práctica lo mismo que hace muchos años nos grita Perogrullo: si los consumidores compran al por mayor los víveres, el carbón y las telas que necesitan, y se distribuyen luego esos artículos, se ahorrarán todo lo que los intermediarios perciben como ganancias, que no es poco.



Planteado el problema del precio desmedido de la subsistencia, y obligado el legislador a suplir la absoluta falta de iniciativa del pueblo colombiano, era natural que intentara implantar en este país la institución que mejor ha resuelto ese problema en el resto del mundo. Primero el Congreso Nacional, la Asamblea de Antioquia posteriormente, han legislado en sentido favorable a las cooperativas de consumo, pero en una forma tan defectuosa que éstas pierden su carácter de verdaderas cooperativas para convertirse en pequeñas sociedades anónimas, con todos los defectos y ninguna de las ventajas de las grandes asociaciones capitalistas.

Por razones de extensión me limitaré a un somero análisis de la legislación antioqueña.

La Ordenanza No. 32 de 1929, derogatoria y sustitutiva de la No. 41 de 1921, puede resumirse así: Se crea una Cooperativa de Consumo *de carácter oficial*: Nace de la iniciativa oficial (Art. 1°.); el Departamento le suministra, en calidad de préstamo, el capital necesario para su funcionamiento, \$ 25.000-00 (Arts. 1° y 2°.), reservándose el derecho de inspección (Art. 9°.) y el de aprobar o rechazar los más altos nombramientos (Art. 10°), y manteniendo en la Junta Administrativa dos representantes con voz y voto (Art. 10°); para que no haya injusticia, a los accionistas se les concede *un* representante en dicha Junta Administrativa (*ibidem*), cuyos miembros no son nombrados por la Cooperativa sino por la Junta de Acción Social Católica, con la aprobación del señor Gobernador (Art. 10°.). El objeto de la Cooperativa oficial es *negociar* con artículos de primera necesidad (Art. 5°.), pudiendo recargar su precio hasta en un diez por ciento sobre el valor de costo (Art. 8°.) y conservando la Junta Administrativa la facultad de regular esos precios en casos de alza o baja (*ibidem*). La Cooperativa oficial será una sociedad de *capital limitado*: se dividirá necesariamente en 5.000 acciones de \$ 10.00 (Art. 3°.). También está *limitada la capacidad adquisitiva de los accionistas*, en el sentido de que ninguno de éstos podrá tener más de una ac-

ción (Art. 6°). No todos los colombianos mayores de edad pueden ser accionistas ni comprar en los Almacenes de la Cooperativa Oficial: Estarán *excluidos* de éste los que soliciten acciones con la única mira del negocio (!) y los que—a juicio de la Junta Administrativa—no sean acreedores a gozar de los beneficios de la sociedad (Art. 4°). La Cooperativa oficial estará exenta de impuestos departamentales y municipales, y el Ferrocarril de Antioquia le cobrará mitad de fletes (Art. 11°). Las utilidades que se obtengan se distribuirán así (Art. 12°): “50 o/o para fondos de reserva hasta la concurrencia de \$ 20.000-00, para atender a las pérdidas que puedan ocurrir y para fomentar el desarrollo y engrandecimiento de la institución; 5 o/o para los miembros de la Junta Administrativa; 10 o/o para los empleados de la Cooperativa, y 35 o/o para repartir entre los accionistas. Cuando se llene la reserva dicha de \$ 20.000, los excedentes se repartirán entre los accionistas, o se destinarán a la consecución de locales propios para el desarrollo de la Cooperativa, según lo determine la Junta Administrativa”. Y como curioso ejemplo de nuestras normas legislativas me permito copiar el Art. 16° de esta Ordenanza “sobre Cooperativas de Consumo”: “Elévase a doscientos pesos mensuales el auxilio concedido a la Casa de Beneficencia de Yolombó”. Por lo demás, a diferencia de todas las legislaciones civilizadas que han querido favorecer esta nueva especie de asociaciones, ni una palabra se dice aquí de las Cooperativas de Consumo que puedan nacer de la iniciativa privada; sólo la entidad oficial es la beneficiada con préstamos, exenciones y . . . paternal intervención.

Como es fácil observar en los subrayados precedentes, la Cooperativa de Consumo creada por la Ordenanza que analizo, carece de casi todos los caracteres que en el resto del mundo distinguen a una verdadera sociedad cooperativa: No es una entidad autónoma, sino sometida a la tutela del gobierno seccional; su fin no es suprimir toda ganancia en los artículos de primera necesidad, sino negociar con ellos, procurando los mayores provechos para los accionistas, y también para los directores y empleados, ya

que a éstos se les paga con un fuerte porcentaje sobre tales provechos, como para aguijonarlos a buscar ante todo el lucro, el negocio y no la máxima baratura compatible con la óptima calidad de los artículos; no está abierta a todo el mundo, sino que es patrimonio exclusivo de los que, "a juico de la Junta Administrativa, sean acreedores a gozar de los beneficios de la sociedad"; limitados son su capital y la cuantía invertible en acciones por los cooperadores; y, finalmente, lo que s6bre de las ganancias, una vez deducidos gastos y porcentajes remunerativos, ser6 distribuido "a los accionistas", sin estipular en qu6 forma—es de tan poca importancia esto en una cooperativa . . . —, lo que equivale a autorizar la adopci6n del modo ordinario y natural del reparto: en proporci6n al capital aportado en acciones; y como todos los accionistas habr6n aportado el mismo capital—diez pesos—, el reparto ser6 por igual, *per capita*, maravillosa soluci6n que satisfar6 a los eternos enamorados de toda nivelaci6n.

La nueva entidad, h6brida creaci6n tropical que, a la manera de aquellas divinas bestias mitol6gicas, tiene cabeza de cooperativa y cuerpo de sociedad an6nima, podr6 abaratar un poco el precio de los v6veres ya que, al menos en teor6a, se limita al 10 o/o el gravamen que puede imponer sobre el precio de costo; pero su defectuosa iniciaci6n le impedir6 dar todos los resultados ben6ficos que en el mundo est6n brindando las verdaderas cooperativas de consumo, y s6lo tiende a crear una nueva clase de peque6os comerciantes privilegiados, provistos de cuantiosas exenciones tributarias, amparados por el gobierno seccional, y dedicados expresamente a *negociar* con los art6culos de primera necesidad. En contra suya tendr6 la Cooperativa oficial a todas las sociedades an6nimas y en comandita y a las grandes firmas comerciales, con capitales muy superiores al que ella tiene limitado, y que sabr6n defenderse muy bien en una lucha que se les presenta con tan odiosos caracteres de desigualdad.

Un observador suspicaz que no conociera el buen fondo absoluto de nuestros legisladores departamenta-

les, atribuiría la Ordenanza No. 32 de 1929 a una malicia refinada, a una política "luisoncena", y se atrevería a afirmar que ella manifiesta en los defensores oficiales del capitalismo criollo la intención de desacreditar, falsificándola, una entidad revolucionaria que ha de acabar con la hidra capitalista: los consumidores colombianos, que tomarán como "cooperativa" la sociedad que con ese título les suministra el gobierno departamental, verán pronto que los resultados obtenidos con ella no son tan benéficos como pretenden los apóstoles del cooperatismo ultramarino, mirarán con desconfianza, o aún con hostilidad, toda intentona de creación de nuevas entidades que lleven el mismo rótulo desacreditado, y así quedarán asegurados, por muchos años, en este rincón del mundo, la hegemonía del capital y el éxito de los comerciantes intermediarios.

Pero los que conocen la honradez integral de los señores diputados a la Asamblea y su incapacidad nativa para tan complicadas combinaciones maquiavélicas, habrán de atribuir su última equivocación a mera ignorancia—inculpable en lo que respecta a la mayoría—de lo que ha sido y es toda verdadera cooperativa de consumo, y habrán de abonarles a los legisladores antioqueños su manifiesta voluntad de favorecer a las clases pobres, aunque el medio que hayan escogido de buena fe diste mucho de ser el apropiado para alcanzar el fin que se propusieron.

En todo caso, mientras la experiencia "en cabeza propia" obliga a cambiar de rumbo—ojalá no sea demasiado tarde!—, y a favorecer con exenciones tributarias a todas las sociedades, oficiales y privadas; que revistan los caracteres de genuinas cooperativas, ya es mucho que una Asamblea de Antioquia, al abocar de manera práctica el problema de la vida cara, hayan reconocido solemnemente en la cooperación el remedio ideal para solucionarlo. El primer paso está dado; lo demás—rectificación de errores fundamentales y aprovechamiento gratuito de la dilatada experiencia de las naciones europeas—vendrá por añadidura.